

89

cordoba
1866
vive de
P. M. N.

tadas contra Jesus Amiaga (á) el
Roto, para que gloradas á estos
diligencias, sustan sus efectos
legales, implicándose al juez
nario requerido tenga la
dignacion de hacer el com-
punto de las condenas con ob-
jetos de saber cuando conclu-
yen. Así se dice. —

Ramón. Sigo quedo librado el ex-
horto. Compte. —

Satif. dey En el acto - agosto 19 - presento
Felicians } ante el C. Felicians M. Palos,
M. Palos. } previo protesto de conducir
me con verdad, y impuesta la
citacion de Jesus Amiaga,
se le dió lectura de su de-
claracion de f. 34 vuela y
dijo: que en la misma que tie-
ne dada y en sus constancias
se afirma y ratifica en
debida forma, no teniendo co-

ra alguna que agregar
ó quitar y firmó al má-
gen.

Ramon. Luego y por haber terminadas
las horas de despachos, se cer-
ró la acta. Doy fe.

Ramón

Frid Alvaro

Ramon En virtud de agoto se glo-
ra una lista y un oficio de
la Protección. Conté.

Certif. } En 1º de Setiembre - el Juzga-
do certifica: tener á la vis-
ta los objetos a que se re-
fiere la lista de la Pro-
tección. Conté.

Protección. } En la misma fecha - Setiem-
bre 1º de 1884. - el Juz-
gado que no habiendo mu-
dilicencias necesarias que pro-

tica se tome á los preso-
rados en confinamiento en
90.
g., y compulsión dore testi-
monio de todo el proceso,
libre exhorto al C. Juz-
gado Concesional de México, pa-
que se sirva, en comi-
on de este Juzgado, hacer
Jesus Amiaga (2) el Ro-
el cargo que le resulta
or el robo de alhajas y
menarios del C. Manuel
Izquierdo, dejando á la ilustra
m del C. Juzgado regresado
za los demás cargos que
causen, fundándose en las
estancias respectivas, ya por
haber Amiaga justificado su
coartada, ya por haber ha-

se hallado parte de los oge-
tos en sus poder; que si
por la legislacion pertin-
der del Distrito Federal, no
se crece el funciones dichos
competente para formular
cargos, se irá a pedir el
testimonio al Ministerio pu-
blico para que haga la
acusacion ó proceda con
analogia a derechos y por si
timo se requiere a Amie-
ga nombre defensor, se le
siga en defensa y se le
eite para definitiva, impo-
sancione al C. I. un Conci-
nial, la pronta devolucion
del despacho en obsequio
de la Administracion de



91.
Justicia. Qui se denota.

Parro. Luego quedó compulsado el te-
timonio y se libró al C.
I. una conciencial el exhorto su-
puestivo y se cerró la acta
por haber terminado las horas
de despachos. Dijo fe.

Rivera.

Juan Moran

Se da la En dor del mismo se ex-
tura al carceleron lo proscrito con
procesos objetos de tomarles su confe-
cion con cargos, y exhorta
dor en forma á conducir
se con verdad, se les dió la
tura íntegra al proscrito y
bien imputar difieren que
en el mismo que se ha